

La operación de miopía es curativa, no asegura resultados

→ La Audiencia Provincial de Madrid ha considerado una operación de miopía con técnica lasik como medicina necesaria y, por tanto, ha reducido

las exigencias de información que debe recoger el CI. El fallo ha absuelto a un cirujano y a una clínica, revocando la resolución de instancia.

■ Soledad Valle

La Sección Novena de la Audiencia Provincial de Madrid ha recordado lo que dijo el Tribunal Supremo en una sentencia de 2004: que "no cabe considerar la operación de miopía como meramente satisfactoria, dada su evidente incidencia curativa". Ahora, la Audiencia Provincial ha absuelto a un médico y a una clínica de la demanda interpuesta por un paciente que, después de someterse a una intervención de cirugía refractiva para reducir la miopía, necesita seguir utilizando gafas.

La defensa del facultativo, que emprendió la letrada Macarena Iturmendi, del despacho De Lorenzo Abogados, recurrió el fallo de primera instancia que dio la razón al paciente condenando a pagar al médico y a la clínica de manera solidaria una indemnización de 2.303



Macarena Iturmendi, abogada del despacho De Lorenzo.

euros (el coste de la intervención) por considerar que existía una falta de consentimiento informado (CI),

pues no se dio a conocer con precisión al paciente la posibilidad de tener que seguir utilizando gafas. La operación le redujo la miopía de 8 dioptrías a 2 dioptrías.

Buena praxis

En el recurso de apelación, la defensa del facultativo y la clínica parte de la premisa de que la cirugía de miopía es medicina necesaria, refiriéndose a la sentencia del Supremo antes citada. De este modo, las exigencias por las que debe responder el médico son de medios y no de resultados, y dado que no existió una mala praxis, como se deja probado en el

fallo de instancia, el médico no tendría responsabilidad, razonamiento que convence al tribunal.

También es esta distinción entre cirugía satisfactoria y necesaria la que lleva a reducir las exigencias sobre el contenido del documento CI. En la medicina satisfactoria la información que se ofrece al paciente debe recoger el riesgo infrecuente, algo que no sucede en este caso. De modo que, si en instancia se juzgó que la posibilidad de que el paciente necesitara utilizar gafas después de la operación no estaba suficientemente claro en el CI, ahora la Audiencia señala que "no comparte los razonamientos del juez de instancia". El tribunal recoge que "al tratarse de los beneficios de la intervención y precisarse que el objetivo final es alcanzar una agudeza visual similar a la que se posea previamente con gafas, se indica no sólo que esto se consigue en la gran mayoría de los casos (es decir, no en todos), sino que incluso se precisa: Sin embargo, el éxito del tratamiento no va ligado a conseguir una graduación final igual a cero dioptrías".

La resolución de la Audiencia de Madrid se puede considerar firme, pues la cuantía que se solicita, menos de 3.000 euros, cierra la posibilidad de apelar a instancias superiores, como recoge el fallo.

EL RIESGO INFRECUENTE

Los riesgos que debe de recoger el consentimiento informado (CI) de cualquier intervención son distintos dependiendo de si ésta responde a un tratamiento de medicina necesaria o si es una operación estética, por ejemplo, meramente satisfactoria. La jurisprudencia apunta que en las intervenciones y tratamientos que no son necesarios el facultativo debe de informar al paciente de los riesgos infrecuentes, es decir, de aquellos con una incidencia muy escasa pero susceptibles de producirse (ver DM del 23-XI-2009). No es así cuando se trata de una operación curativa, en la que el facultativo no está obligado a informar al paciente de complicaciones de escasa incidencia, aunque posibles (ver DM del 9-III-2010).